EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-041

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 DE OCTUBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉJIMÉNEZ CARVAJAL	05	04/10/2021	PARM-795	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Requerimientos. Requerir al titular minero, bajo a premio de multa, para que en el término de 30 días contados desde la notificación del presente acto, allegue complemento al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 216 del 19 de marzo de 2021, como es: Realizar la devolución de área, teniendo en cuenta el artículo 82 de la Ley 685 de 2001. -Establecer los recursos, reservas y producción en el área del proyecto JG1-15371, teniendo en cuenta que a la fecha cuenta con varios subcontratos de Formalización inscritos en el RMN y otros en lista para su inscripción.

						-Cartografía geológica que determine los recursos y reservas para los minerales Plata y Platino. -Estándar acogido para la categorización de Recursos y Reservas -Teniendo en cuenta estos aspectos: área, recursos y reservas, renuncia a tercer año de Construcción y Montaje, modificar el plan minero, todo lo anterior teniendo en cuenta los términos de referencia determinados en la Resolución 299 de 2018 y la Resolución 100 de 2020. -Categorizar de manera adecuada los recursos y reservas teniendo en cuenta la definición de estos, según los estándares internacionales. Lo anterior, conforme a la resolución ANM 100 de 2020 y los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**100-98M, 105-98M; 027-98M; 156-98M, 166-98M; 165-98M; 066-98M; 151-98M; 145-98M, 134-98M; 148-98M, 149-98M; 140-98M, 141-98M; 071-98M; 140-98M, 141-98M.**	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	14	05/10/2021	PARM-706	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **DISPOSICIONES** **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para los contratos *100-98M y 105-98M* radicada mediante oficio No. 20211001232432 del día 10/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones

						realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (AL LADO DE LOMBRICERO O NIVEL 2) Sector: Marmato Este: 1163278 Norte: 1097314 Altura: 1446 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **027-98M** radicada mediante oficio No. **20211001231442** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN NN (ENCIMA DE LA MINA CALLE 2) Sector: Marmato Este: 1163659,5 Norte: 1097847,5 Altura: 1410 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **156-98M** y **166-98M** radicada mediante oficio No. **20211001230972** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del

						título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN NN (MILAGROSA 4- DIAGONAL A SAN ANTONIO) Sector: Marmato Este: 1163435 Norte: 1097448 Altura: 1410 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de pequeña minería **165-98M** radicada mediante oficio No. **20211001231312** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: MANZANO Sector: Marmato Este: 1163352,08 Norte: 1097498,84 Altura: 1535,78 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de pequeña minería **156-98M y 166-98M** radicada mediante oficio No. **20211001231092** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por

						presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (DEBAJO DE LA MINA MANI) Sector: Marmato Este: 1163421 Norte: 1097465 Altura: 1496 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de pequeña minería **066-98M** radicada mediante oficio No. **20211001231112** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: ESPERANZA 2 (DEBAJO LA MINA MILAGROSA 3) Sector: Marmato Este: 1163519 Norte: 1097518 Altura: 1445 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **151-98M** radicada mediante oficio No. **20211001230892** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por

						presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: MELLIZO Sector: Marmato Este: 1163581,44 Norte: 1097384,48 Altura: 1353,63 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **145-98M y 134-98M** radicada mediante oficio No. **20211001230492** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: NN (EL MANI -DEBAJO DE CARIDAD) Sector: Marmato Este: 1163406 Norte: 1097479 Altura: 1508 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **148-98M y 149-98M** radicada mediante oficio No. **20211001230162** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por

						presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: NN (ESCALERA - ENCIMA DE MINA CARIDAD) Sector: Marmato Este: 1163379 Norte: 1097508 Altura: 1530 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **140-98M y 141-98M** radicada mediante oficio No. **20211001229682** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: NN (CHONTADURA - CERCA DE LA MINA FLORESTA) Sector: Marmato Este: 1163592 Norte: 1097569 Altura: 1431 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **171-98M** radicada mediante oficio No. **20211001229712** del día 11/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por

						presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: NN (CONEJERA) Sector: Marmato Este: 1163644 Norte: 1097709 Altura: 1398 **ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de pequeña minería **140-98M y 141-98M** radicada mediante oficio No. **20211001234312** del día 15/06/2021, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: NN (MINA FLORESTA 2) Sector: Marmato Este: 1163590 Norte: 1097585 Altura: 1421 **PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN** para los días **12, 13, 14** y **15 de octubre de 2021**, iniciando a las 8: 00 A.M. del 12 de octubre de 2021 en la Inspección de Policía de Marmato (Caldas), para las solicitudes de Amparo Administrativo radicada mediante oficios N**o. 20211001232432 del 10/06/2021, 20211001231442, 20211001230972,**

20211001231312, 20211001231092, 20211001231112, 20211001230892, 20211001230492, 20211001230162, 20211001229682, 20211001229712 del 11/06/2021 y 20211001234312 del 15/06/2021 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas de los títulos mineros **100-98M, 105-98M; 027-98M; 156-98M, 166-98M; 165-98M; 066-98M; 151-98M; 145-98M, 134-98M; 148-98M, 149-98M; 140-98M, 141-98M; 071-98M; 140-98M, 141-98M,** ubicados en el Municipio de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la presencia de los profesionales que se indican:

TITULO	TITULAR	RADICADO	FECHA	COORDENADAS (Este)	I
100-98M	MAO	20211001232432	10/06/2021	1163278	
105-98M					
027-98M	MAO	20211001231442	11/06/2021	1163659,5	
156-98M	MAO	20211001230972	11/06/2021	1163435	
166-98M					
165-98M	MAO	20211001231312	11/06/2021	1163352,08	
156-98M	MAO	20211001231092	11/06/2021	1163421	
166-98M					
066-98M	MAO	20211001231112	11/06/2021	1163519	
151-98M	MAO	20211001230892	11/06/2021	1163581,44	

						145-98M	MAO	20211001230492	11/06/2021	1163406		10974
						134-98M						
						148-98M	MAO	20211001230162	11/06/2021	1163379		10975
						149-98M						
						140-98M	MAO	20211001229682	11/06/2021	1163592		10975
						141-98M						
						071-98M	MAO	20211001229712	11/06/2021	1163644		10977
						140-98M	MAO	20211001234312	15/06/2021	1163590		10975
						141-98M						

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si

						fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	036-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	14	06/10/2021	PARM-797	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **036-98M**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR** a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. **036-98M**, informándole que se encuentra incursa en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-529 del 20 de agosto de 2021 allegue a esta dependencia: • PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL • PÓLIZA DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES • Declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 • Comprobante de pago de la administración e interventoría para oro y plata correspondiente al año 2019 por un valor de $ 2.062.809,73 (dos mil sesenta y dos millones ochocientos nueva mil pesos con setenta y tres centavos) M/CTE

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-529 del 20 de agosto de 2021, para que presente: FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES A: I semestre del año 2010 Anual de 2010 I semestre del año 2011 I semestre del año 2012 Anual de 2012 I semestre 2013 Anual de 2013 I semestre de 2014 Semestral y anual de 2015 Semestral y Anual 2018 Semestral y anual 2019 Anual 2020. Corrección de los FBM semestral y anual 2016 y 2017 Corrección y/o modificación del informe anual de gestión minera para el año 2019-2020, esto es: - Planos. -Actividades realizadas: -Método de explotación: -Cargue y transporte: -Sostenimiento:

						-Manejo de aguas subterráneas. -Electrificación. -Descripción de la Maquinaria y Equipos. -Personal requerido -Beneficio y transformación de minerales. Presentación del informe anual de 2020-2021 Correcciones de los informes anuales 2015-2016, 2016-2017 y 2018-2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **REQUERIR al titular minero para que allegue** los libros de consumos de explosivos, registros de control de producción y control de producción el cual fue requerido mediante Auto 646 de 19 de septiembre de 2019. En caso de no dar cumplimiento, se requerirá bajo apremio de multa conforme al numeral 7 del artículo 76 de le decreto 2655 de 1988. Para lo anterior, se concede el término de 30 días, contados desde la Notificacion del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	050-98M, 051-98M Y 171-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	02	06/10/2021	PARM-798	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **050-98M, 051-98M y 171-98M** se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. **20211001192252** de 2021, en el Contrato No **050-98M, 051-98M y 171-98M** contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	02	06/10/2021	PARM-799	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **068-98M** se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: **2.1.** Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. **20211001190972** de 2021, en el Contrato No **068-98M** contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	097-98M Y 099-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	02	06/10/2021	PARM-800	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **097-98M y 099-98M** se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. **20211001232672** de 2021, en el Contrato No **097-98M y 099-98M** contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	143-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S	10	06/10/2021	PARM-801	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **143-98M**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. **APROBACIONES** Se aprueba Póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113671801 es acorde a lo establecido en el contrato, tiene una vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022. Se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres II 2018; II 2019,I, III, IV del 2020 y II del año 2021, diligenciados en cero.

						Se APRUEBA el pago por concepto de (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre I del año 2021 **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR** a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M, informándole que se encuentra incursa en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-530 del 20 de agosto de 2021 allegue a esta dependencia: • Comprobante de Pago del valor faltante por concepto de (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre I del año 2020 por valor de SEIS CIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE($ 601,56), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Comprobante de Pago del valor faltante por concepto de (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre II del año 2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE($187.093.57), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-530 del 20 de agosto de 2021, para que presente: • Presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al II, III, IV trimestre 2015; IV trimestre del 2018 y I trimestre del año 2021. • Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. • Corrección al informe anual 2019-2020 y 2020-2021 • Presentación del informe anual de 2018-2019 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**,** 07 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín